Gobierno para tratar con los Representantes de Guatemala, autorización que no puede negarse á menos de desvirtuar, como consecuencia, el Tratado que descansa en dichas bases, circunstancia que podría alegar tal vez mi Gobierno, si realmente no estuviera animado de las mejores intenciones de demostrar al de México su buena fe y su lealtad para cumplir sus compromisos. Que están en vigor dichas bases es innegable también, como lo está el convenio sobre la manera de trazar la línea divisoria, convenios que en todo caso deben reputarse esencialmente complementarios del Tratado. En el art. 5º se consigna de una manera categórica que "entretanto se marca la línea divisoria, cada parte contratante respetará la actual posesión de la otra." Creo haberme extendido lo suficiente en demostrar que la posesión del territorio tantas veces mencionado corresponde á Guatemala, para no insistir más en el particular.

Con respecto al mapa publicado por el Ingeniero Au en el año de 1875 no puede afirmarse que Guatemala le niegue ahora el carácter oficial que todo el mundo le atribuya, porque se le haga una objeción fundada en él, sino porque realmente contiene errores tan graves que tanto perjudican á Guatemala como á México en la presente controversia, y que no han podido conocerse sino cuando se han levantado recientemente nuevos planos y nuevos mapas, basados en estudios prácticos verificados sobre el propio territorio y que establecen con seguridad la verdadera posición geográfica y topográfica del territorio y la dirección y curso de los ríos. El Ingeniero Au no hizo más que reproducir las inexactitudes que otros habían publicado y como muy bien asegura el Sr. Ministro Muñoz, acerca de lo cual ninguna observación ha hecho Vuestra Excelencia, si se tomara dicha carta como punto de partida para rectificar la posición de los lugares la antigua línea divisoria despojaría á México de mayor extensión de territorio que la que ocasiona las disputas viniendo á pasar mucho más al Poniente del pueblo de Tenosique. Por más que todo el mundo le atribuya el carácter oficial legalmente no puede sostenerse que lo tenga porque no existe ninguna disposición para dárselo, emanada del Poder Ejecutivo de Guatemala, el único que podía dárselo y requiriéndose además la sanción del Poder Legislativo.

En cuanto al contrato de arrendamiento celebrado con D. Manuel Jamet no encuentro ciertamente motivo para tanto asombro y en dos distintas ocasiones han contestado: primero el Sr. Dr. Salazar y después el Ministro actual, Sr. Muñoz, manifestando ambos que lo más natural y procedente en este caso, sería ú obtener directamente un arreglo con el Gobierno de México, cuando entrara en posesión del territorio ó lo más llano y usual aun en los actos y contratos del orden civil común, rescindir el contrato é indemnizar equitativamente al arrendatario por más que la presunción legal es la de que él ha de haber obrado con conocimiento de causa. Querer deducir de este acto, que ninguna importancia reviste, argumentos para presumir la intención de mi Gobierno de crear dificultades para el cumplimiento del Tratado, demuestra que no se quieren reconocer las leales y buenas intenciones de mi Gobierno justificadas con hechos que no se pueden negar. El contrato de arrendamiento se celebró el 25 de Enero de 1893 y el 13 de Abril del mismo año de 1893 el Gobierno de Guatemala, animado del deseo de que se diera pronta terminación al Tratado, proponía con la más buena fe al Gobierno de Vuestra Excelencia que se promediara la insignificante diferencia que resultaba entre las líneas geodésicas trazadas por ambas comisiones, una vez que los estudios estaban concluidos: que se tuviera como definitivo el paralelo Santiago Chixoy, hasta su intersección con el río Chixoy y que se determinara la posición geográfica del río Chixoy hasta el punto de su encuentro con el de la Pasión para formar desde allí el Usumacinta, y Vuestra Excelencia

recordará que fué el Gobierno de México el que entonces no aceptó. ¿Podrá creerse fundadamente que el Gobierno de Guatemala pretendía crear dificultades cuando, al contrario, pocos meses después demostraba, como lo hace siempre que la oportunidad se le presenta, su deseo de que el Tratado se cumpla y ejecute?

Creo que he ampliado cuanto era necesario los argumentos presentados ya por el Señor Ministro de Relaciones de mi país.

No creo poco pertinente á la cuestión la protesta que hizo mi Gobierno y que en su nombre yo renuevo formalmente, acerca de la invasión cometida en territorio guatemalteco por un grupo de gente mexicana que se introdujo á cometer toda clase de depredaciones y á extraer la imagen titular en el pueblo de Ayutla refugiándose en seguida en territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En este caso sí ha habido flagrante violación de territorio extraño, porque en esta parte la línea está demarcada definitivamente, se han colocado ya los monumentos y cada Gobierno sabe perfectamente hasta dónde alcanza su autoridad y soberanía nacional.

Concretándome á cada una de las cinco peticiones con que Vuestra Excelencia concluyó su nota de 30 de Noviembre último, y conforme á lo manifestado en la del 19 de este mes, concluiré en los términos siguientes:

1º Que estando superabundantemente comprobada la legitimidad de los derechos con que Guatemala posee el territorio donde ocurrieron los incidentes de las monterías, no se cree obligada, ni estima justa la satisfacción que México demanda, porque ésta sólo puede exigirse cuando hay violación de territorio ajeno y en este caso sólo se ha ejercido un derecho perfecto por parte de Guatemala.

2? Si es ley de las naciones que cada una ejerza actos de dominio y jurisdicción en lo que le pertenece, no hay razón para que exijan indemnización los que indebidamente establecieron monterías en territorio incuestionablemente de Guatemala, tanto más si se tiene en consideración que frecuentemente fueron notificados y prevenidos de que debían desocuparlo, y desatendieron su mandato.

3º Tampoco es bastante fundada la deducción que hizo el Gobierno de México de que, porque Guatemala usando de sus plenísimos derechos obligara á respetar su territorio á los que lo ocupaban ilegítimamente, estuviera dispuesta á sostener sus actos con la fuerza de las armas. Guatemala no ha movilizado fuerzas ni puede probarse que haya hecho aprestos militares de ninguna clase. Ha sido por consiguiente completamente innecesario, y sin motivo ni objeto alguno la movilización de tropas y preparativos del ramo de guerra por parte de México. El Gobierno de Guatemala no ha provocado de ninguna manera al de México, y no existiendo tal provocación de hecho, menos es justificable la actitud amenazante en que México se colocó enviando tropas á sus fronteras. Mi Gobierno tiene tal confianza en la justicia que le asiste, que no ha pensado por un momento, para mantener la incólume, tener que recurrir á medios violentos que condenan las doctrinas altamente civilizadoras y benéficas del Derecho Internacional moderno. Guatemala jamás se ha negado á discutir ningún asunto ni tampoco á arreglarlo por la vía diplomática para que pudiera justificarse la movilización de fuerzas por el Gobierno Mexicano y menos aún para pedir por esto indemnización.

4º El Sr. Miles Rock no puede decirse que sea culpable de las demoras que el Tratado ha sufrido en su cumplimiento y ejecución. La misma afirmación podría hacerse por mi Gobierno respecto del Sr. D. Manuel E. Pastrana, Jefe de la Comisión Mexicana. Vuestra Excelencia recordará que mientras el Ingeniero Sr. Salazar Ilarregui presidió la comisión de límites de este Gobierno no surgió con el Sr. Rock la más pequeña dificultad. Trabajaron en perfecto acuerdo y armonía desde el principio de la línea en el río Suchiate hasta el

vértice de Santiago y sin duda tendriamos concluída nuestra línea si no hubiéramos tenido que lamentar su separación, porque dicho señor se colocaba en el terreno legal y justo cuando interpretaba el inciso 4º del artículo 3º del Tratado, reconociendo que el paralelo que parte del vértice de Santiago hacia el Oriente debe terminar en el punto de su intersección con el río Chixoy, como realmente debe ser. En cuanto el Sr. Pastrana entró á presidir la Comisión sugirió la pretensión de prolongar el paralelo más al Oriente del río Chixoy y ese es el origen de la suspensión del tratado sin que medie culpa por parte de Guatemala. Separar á Mr. Rock que tiene una contrata celebrada con mi Gobierno, sobre la cual no se puede pasar no sería justo ni conveniente. Cualquiera que le sustituyera entraría sin los conocimientos que él posee en estos asuntos, tendría que comenzar por hacer nuevos estudios y eso sí acarrearía demoras y dificultades en que mi Gobierno no quiere volver á caer tratándose de la convención de 1882 por lo cual se afana y empeña tanto en su pronta ejecución. Aparte de todo, los trabajos y estudios de ambas comisiones están concluidos y la demarcación definitiva en el resto de la línea depende sólo de los Gobiernos como explicaré á continuación.

5º Este es el capítulo que sin duda demanda ser tratado con mayor extensión. En la nota de 5 de Enero anterior que el Sr. Ministro Muñoz dirigió á Vuestra Excelencia dice: "Guatemala además está y siempre ha estado dentro del Tra-"tado de 1882 y dispuesta sin ambajes á cumplir sus esti-"pulaciones, pues muy bien conoce y respeta sus compro-"misos y es harto celosa en cumplirlos y en velar por su "decoro, para que pueda suponerse que busque pretextos "con el fin de eludir las obligaciones contraidas." Yo en nombre de mi Gobierno reitero en la forma más solemne la declaración de que jamás ha habido intención de eludir el cumplimiento del Tratado y de que está animado de los mejores

deseos para llevar á término su inmediata ejecución. Esa convención es innegable que irroga grandes sacrificios á mi país, porque no se ha seguido estrictamente el sistema de compensaciones mutuas. Por 100 millas cuadradas de territorio que México pierde en Ayutla, Malacate y Gracias á Dios y 800 al Oeste del Petén, que hacen un total de 900 millas cuadradas, pierde Guatemala 450 millas cuadradas al Oeste del vértice de Niquihuil y Volcán de Tacaná en los Departamentos de Huehuetenango y San Marcos, 3,000 millas cuadradas en el territorio del Lacandón en ambas orillas hasta el río Chixoy y 4,900 en la parte Norte del Petén haciendo un total de 8,350 millas cuadradas que dejan en favor de México una diferencia de 7,450 millas cuadradas. Por un pueblo y 28 rancherías que México pierde, pasan á territorrio mexicano 14 pueblos, 19 aldeas y 54 rancherías: y por 2,500 mexicanos que pasan al territorio de Guatemala, ésta pierde 12,500 habitantes. Nunca será suficientemente deplorada por los guatemaltecos la celebración de aquel Tratado que les arrebata esa inmensa parte de su territorio. Sin embargo y celoso el Gobierno de Guatemala del cumplimiento de sus obligaciones antes que rehuir y esquivar su ejecución, la anhela y apetece: quiere demostrar de una manera evidente y con la fuerza incontrastable de los hechos al Gobierno de Vuestra Excelencia que siempre ha deseado mantener con él las más cordiales y estrechas relaciones. ¿Podrá exigirse más de Guatemala que tan enorme sacrificio se impuso cuando celebró la convención en busca de la tranquilidad y de la paz y que hoy cumple dando ejemplo poco común de su lealtad y buena fe? Vuestra Excelencia tendrá que convenir en que el clamor de la justicia y del derecho proclaman la razón que asiste á Guatemala.

Lo relativo á la pretendida prolongación del pararelo Santiago Chixoy es cuestión harto debatida que hoy ya no tiene razón de ser, como lo ha llegado á reconocer el Gobierno de

Vuestra Excelencia. Cuando se celebró el memorandum Diéguez-Mariscal de 24 de Diciembre de 1890 aun faltaba gran parte de los estudios y trabajos de las comisiones de ingenieros, por eso se pactó que la suspensión del paralelo fuera provisional á condición de que no surgieran dificultades en el resto de la línea hasta su terminación. Aquella previsión no tiene hoy razón de ser porque los trabajos han concluido y no puede ya presentarse ninguna dificultad. El cumplimiento y ejecución del Tratado depende exclusivamente de que el Gobierno de Vuestra Excelencia ordene al Jefe de la Comisión de Límites mexicana: 1º la suspensión definitiva de la prolongación del paralelo Santiago-Chixoy en el punto de su intersección con el río Chixoy: 2º la demarcación geográfica del mismo río Chixoy desde este punto en su canal más profundo hasta el de su confluencia con el de la Pasión: 3º la demarcación geográfica del río Usumacinta en su canal más profundo desde la confluencia del Chixoy y del de la Pasión que lo forman hasta encontrar el segundo paralelo; y 4º la aceptación del promedio entre los trazos hechos ya por las comisiones respectivas.

Abrigo la más profunda convicción y la esperanza más lisonjera de que el Gobierno de Vuestra Excelencia presidido por los ciudadanos más ilustres, rectos y justicieros, penetrados de la razón y del derecho que ha asistido á mi Gobierno, dará una nueva prueba de la rectitud y justicia que revisten sus actos desistiendo de las demandas que ha dirigido á Guatemala y disponiendo que para la pronta y cumplida ejecución del Tratado, que reclaman los bien entendidos intereses de ambos países, se den al Jefe de la Comisión de Límites de México las órdenes á que me he referido en el párrafo anterior de esta nota.

No he dudado un solo momento de que el Gobierno de Vuestra Excelencia, cuya honorabilidad y justificación son harto reconocidas, sabrá apreciar en justicia las considera-

ciones que preceden y quedará satisfecho de ellas; pero, si al contrario, lo que sería muy de sentir, persistiera en sus demandas, toda vez que Vuestra Excelencia ha manifestado en su nota de 7 de Febrero: que no quiere el Gobierno de México seguir discutiendo puntos en que la discusión se halla agotada y otros en que nada se avanzaría para la cuestión pendiente: que es de suponerse que ninguno de los dos países ha de pretender constituirse por sí y ante sí en Juez de su propia causa y derecho: que por otra parte así se consigna en la cuarta de las bases que se firmaron en New York el 12 de Agosto de 1882, en el memorandum Lera-Salazar; y que así lo insinúa también Vuestra Excelencia en su nota que el Hon. Sr. Godoy comunicó á mi Gobierno el 26 de Octubre de 1894, con especiales instrucciones del Gobierno que me honro en representar, propongo formalmente al de Vuestra Excelencia el medio pacífico, civilizador y humanitario del arbitraje, del cual hacen uso todos los pueblos cultos para dirimir sus contiendas, cualesquiera que sean su entidad y magnitud, á fin de que una nación, amiga de ambos países, decida lo relativo á la posesión de los terrenos disputados; esto es, la parte del territorio que se extiende á la margen occidental del río Lacandón, en el concepto de que, si se declara que Guatemala no tenía razón para poseer legalmente dicho territorio ella no tendrá inconveniente en reconocer que estaba en un error y en expresar por ello su pena al Gobierno Mexicano.

La lealtad y buena fe con que ambos países sostienen sus derechos y la justicia y la razón que cada uno cree que le asisten, son la mejor garantía en que deben descansar para esperar tranquilos una resolución imparcial y definitiva.

Con esta oportunidad me es grato renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y justo aprecio.—*Emilio de León.*—A Su Excelencia el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Marzo 11 de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de replicar á la nota, fechada el 22 de Febrero próximo pasado, en la que Vuestra Excelencia, según lo manifiesta poco antes de concluir, amplifica los argumentos ya alegados por su Gobierno, añadiendo algunas consideraciones. Respecto de estas últimas, haré solamente aquellas rectificaciones que me parezcan indispensables; procurando que las razones ya contestadas y las que se refieren á cuestiones de que este Gobierno ha prescindido, porque no son las que afectan el principal fundamento de sus peticiones, no vuelvan á tener las mismas respuestas.

Da principio Vuestra Excelencia á su despacho lamentándose de que la prensa mexicana haya, según lo dice, exagerado la gravedad de las diferencias entre los dos gobiernos, agriando los sentimientos que ellas despiertan. No comprendo bien el fin con que Vuestra Excelencia formula esas quejas en la nota que tengo la honra de contestarle. Si lo hiciera en la creencia de que este Gobierno se deja influir por la pasión que engendre la prensa periódica en el común de los lectores, yo le diría que eso no es exacto, porque ni el Señor Presidente ni los Secretarios del Despacho nos dejamos afectar de otros sentimientos que los emanados de hechos conocidos ó de consideraciones de justicia. Mas si el objeto de Vuestra Excelencia fuera indicar que al mismo Gobierno incumbe la responsabilidad de ciertas apreciaciones de nuestros periodistas, debería decirle que eso carece de fundamento, y que

para prevenir cualquiera cargo, aun infundado, sobre el particular, hice que se publicara, como lo sabe Vuestra Excelencia, una advertencia en el *Diario Oficial*, recordando que ese diario es el único órgano del Gobierno, y que ninguna otra publicación recibe inspiraciones, sobre nuestros asuntos con Guatemala, de ninguna de las Secretarías del Despacho.

Cuando, por otra parte, uno de tantos periódicos ofendió á Vuestra Excelencia de modo que su lenguaje injurioso pareció desde luego punible conforme á nuestra legislación, el Gobierno espontáneamente hizo que el artículo fuese denunciado y su autor procesado conforme á las leyes. No puede esperarse más donde hay prensa libre; y á la verdad no era de temerse que Vuestra Excelencia se quejase de la prensa mexicana, cuando no nos quejamos nosotros de los extraordinarios desenfrenos de la guatemalteca en contra de este país, desenfrenos que para nada toma en consideración el Gobierno Mexicano.

Tratando ya de lo que constituye la polémica en que nos hemos ocupado, y descartando todo lo que no reviste carácter de muy importante ó nuevo, me llama la atención un argumento apenas indicado por el Sr. Muñoz y desarrollado ahora por Vuestra Excelencia. Consiste en afirmar que la discusión sobre nuestros derechos á las tierras que se extienden á la orilla izquierda del Usumacinta y del Lacandón, discusión promovida al quejarse este Gobierno de la irrupción de Guatemala en la montería "Egipto" (en 1892), estaba definitivamente concluída, pues nada pudimos contestar (dice Vuestra Excelencia) á los argumentos de Guatemala, y que ésta, por lo mismo, sin provocar á México, ha podido en 1894 lanzar por la fuerza á los concesionarios mexicanos de las monterías ubicadas al Oeste del río Lacandón. "Se apela (añade Vuestra Excelencia) á un recurso extremo para hacer aparecer como discutible el primer negocio de igual naturaleza, que estaba terminado, para dar cabida en iguales ó semejantes condiciones á los segundos. Y es así como se explica que quince meses después, esto es, de Mayo de 1893 á Agosto de 1894, se pretende hacer revivir lo que estaba irremisiblemente concluido."

Las últimas fechas que cita Vuestra Excelencia son, sin duda, respectivamente las de la última nota del Sr. Salazar y de su contestación por la Secretaría de mi cargo con respecto á la invasión de la montería "Egipto." Para explicar por qué intervinieron esos quince meses entre una y otra nota, sin que por ello hubiésemos abandonado ni nuestra reclamación por la invasión y atropellos de Guatemala, ni menos nuestros derechos á los terrenos en que se verificaron, sería indispensable entrar en una larga historia, en la cual aparecería que nuevos acontecimientos y pretensiones del Gobierno de Vuestra Excelencia nos hicieron retardar la polémica sobre ese incidente, para obrar con prudencia y no complicar distintas cuestiones. Pero nada de eso es necesario para evidenciar que ni habiamos abandonado la cuestión ni pudo Guatemala creer en Julio de 1894, al ir en son de guerra á los terrenos disputados, que esa disputa había concluido para siempre. Nadie podría presumir tal cosa, y hay, entre otros, un hecho patente que demuestra lo contrario de tan infundada presunción; un hecho que olvida Vuestra Excelencia, bien que yo lo haya repetido en mis notas. El hecho es que esos quince meses fueron interrumpidos por la protesta que hicimos contra el primer artículo del contrato Jamet, y en esa protesta renovamos nuestras justas pretensiones á los terrenos de la izquierda del Usumacinta y del Lacandón.

Aun suponiendo que el simple lapso de quince meses sin insistir en una cuestión internacional, de suyo más ó menos lenta, significara abandono ó prescripción de los derechos alegados, ¿ cómo puede sostener Vuestra Excelencia que en el caso ha habido esa falta de insistencia de México, cuando ocurrió

el hecho que me he permitido recordarle, y hubo además diferentes concesiones de esos terrenos autorizadas por el Gobierno Mexicano y que no ignoraba el de Vuestra Excelencia? ¿Cómo podrá sostener que su Gobierno en 1894 llevó sus armas á las monterías de "San Nicolás," "Agua Azul" y "La Constancia," creyendo que México ya no disputaba esos terrenos? ¿Cómo pudo imaginarse el Gobierno de Vuestra Excelencia que, destruyendo aquellas monterías, no ofendía al Gobierno de México ni lo obligaba á proteger á sus concesionarios?

Otra de las consideraciones de Vuestra Excelencia que va á ocuparme no se refiere al primero y principal argumento con que defendemos nuestras peticiones, pero sí al segundo, de que también nos hemos valido últimamente. Dice Vuestra Excelencia que no hay motivo para asombrarse de que el Sr. Salazar haya fundado el derecho al statu quo (sostenido por Guatemala) en el art. VI del tratado de límites, y el Sr. Muñoz, su sucesor como Secretario de Relaciones Exteriores, lo funde en el art. IV de los Preliminares de ese tratado, porque no hay contradicción entre aquellos dos artículos. Ciertamente no la hay, como que hablan de cosas distintas, según lo demuestra el examen que de ellos he hecho en otras ocasiones. Yo no he dicho que cause asombro, y antes me parece muy natural, que el Sr. Muñoz, encontrando inaplicable el artículo que citó su antecesor, reconociera su inconducencia en la cuestión que se debatía. Ni siquiera me sorprende el que Vuestra Excelencia (con extremado celo) contradiga esta última opinión de su Gobierno, para sostener como sostiene que los dos artículos, el declarado inconducente y el de los preliminares que ahora se alega, son fundamentos igualmente buenos para el caso.

Ateniéndome, sin embargo, á la declaración del Sr. Muñoz, de no ser el artículo del tratado el que pueda fundar dicho statu quo, paso á tratar brevemente del art. 5º de los